

Exp. 855/2020

DECRETO

Asunto: Aprobación de la convocatoria para la concesión de becas "Oportunidades" a niños y jóvenes para la actividad escolar, extraescolares y de verano para el año 2020.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como los artículos 118 a 129 del Reglamentos de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.

Dada la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de mayo 2018, en el que el artículo 16.2 dice lo siguiente: "La concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones".

Según el acuerdo de Pleno de 27 de mayo de 2020 donde se aprobaron las Bases de las becas "OPORTUNIDADES" a niños y jóvenes para la actividad escolar, extraescolar y de verano, las cuales fueron publicadas en el BOP del 04 de junio de 2020.

Dado que desde las concejalías de educación, deportes, juventud, cultura y servicios sociales del Ayuntamiento de Polinyà es tiene la voluntad de convocar subvenciones dirigidas a los ciudadanos y ciudadanas del municipio que reúnan los requisitos establecidos en las Bases de la presente convocatoria.

Dado que para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de selección, y de acuerdo con el artículo 124.2 del ROAS, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el que se determina el plazo de presentación de solicitud, enviándolos a la Bases de datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados, para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

De acuerdo con el Decreto núm. 278/2020 de fecha 03/16/2020, por el que se entienden avocadas las competencias delegadas por esta Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

Es por todo ello que se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **acuerdos**:

Primero. - Aprobar la convocatoria de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de las becas "OPORTUNIDADES" a niños y jóvenes para la actividad escolar, extraescolar y de verano para el año 2020 según los supuestos relacionados y con los importe máximo establecidos por cada niño o joven que serán los siguientes:



Tipos de becas	Categoría	Importe máximo
3.1. Escolares	3.1.1. Adquisición de libros o material informático	300€
	3.1.2 Adquisición de libros socializados	180€
	3.1.3 Adquisición de material escolar	120€
	3.1.4. Adquisición de material escolar para escuelas de educación especial	120€
	3.1.5. Salidas curriculares	80€
	3.1.6. Transporte T-jove	3 tarjetas T-jove
3.2. Casales, Campus o Tecnificaciones deportivas	--	280€
3.3. Actividades extraescolares	--	350€

En todos los casos anteriores, excepto el 3.1.4, la titularidad del centro educativo debe ser pública. Los centros públicos deben ser del municipio, excepto aquellos donde el municipio no exista oferta del estudio en curso.

Segundo. - Los requisitos y condiciones para poder acceder esta convocatoria se encuentran detallados en las Bases de las becas "OPORTUNIDADES" a niños y jóvenes para la actividad escolar, extraescolar y de verano, aprobadas por el Pleno del día 27 de mayo de 2020.

Asimismo es obligatorio que en la solicitud se contenga un pronunciamiento expreso del solicitante respecto la autorización o negativa para que en el caso de resultar beneficiario, el Ayuntamiento obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con esta y otras administraciones.

Tercero.- Aprobar el plazo de presentación de las solicitudes de esta convocatoria de acuerdo con el siguiente detalle:

3.2), **Casals, campus y tecnificaciones deportivas:** comenzará el día siguiente de la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona a través de la **BDNS** y **finalizará el día 20 de julio de 2020.**



(3.1 y 3.3) **Becas escolares y las becas para actividades extraescolares:** comenzará el día siguiente de la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona a través de la **BDNS y finalizará el día 15 de octubre de 2020.**

Los plazos de justificación serán los que se indican a continuación:

- 3.1. Escolares: del 16 de octubre al 15 de noviembre de 2020. (ambos inclusive).
- 3.2. Casals, Campus y tecnificación deportiva: del 1 de agosto al 30 de septiembre de 2020.
- 3.3. Actividades extraescolares: del 1 al 30 de julio de 2021.

La presentación de la solicitud de ayuda presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

Cuarto. - Autorizar el gasto de 50.000 euros a la aplicación 11.326.48900 que se destinará esta convocatoria y según el siguientes detalle:

3.1	Becas escolares	20.000 euros
3.2	Casales de verano o tecnificaciones deportivas	9.000 euros
3.3	Activitats extraescolares	21.000 euros

En caso de que haya sobrante del importe destinado a uno de los ámbitos, el importe se destinará a los demás.

Se puede llegar a subvencionar, según el caso, hasta el 100% de la actividad subvencionada salvo en casos en que se compatibilice con otro subvención, caso en el que se minorará la cuantía recibida como ayuda, subvención o beca de otros entes públicos o privados, o en su caso se tendrá que devolver este diferencial. En ningún caso con el conjunto de subvenciones, becas o ayudas recibidas se podrá subvencionar más del 100% de la actividad subvencionada

Las ayudas se harán efectivos a cada una de las entidades o empresas organizadoras de las actividades objeto de subvención, que tengan niños y / o jóvenes beneficiarios inscritos para que realicen la minoración de los importes de las cuotas correspondientes.

La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. Si se excede, el Ayuntamiento de Polinyà incrementará la partida presupuestaria.

El órgano competente para resolver sobre la concesión o denegación de las solicitudes de las becas presentadas recae en la Junta de Gobierno Local, salvo casos de avocación temporal o definitiva de esta función.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en los artículos 123 y 124 del mismo texto legal, y el artículo 8 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, se puede interponer, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que ha dictado la resolución o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo de Barcelona en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto expreso que pone fin a la vía administrativa.



Asimismo, los interesados pueden ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Los documentos que deben acompañar a la solicitud son los que se indican en las Bases reguladoras de las becas.

Los criterios de valoración de las solicitudes son los que se encuentran indicados en las Bases ordenanza reguladora de las becas.

Quinto. - Enviar los datos estructurados, el texto completo del extracto de la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones enviándolas a la BDNS.

Sexto. - Comunicar este acuerdo a tesorería-contabilidad.

Polinyà, 29 de Junio de 2020

El Alcalde,

Javier Silva Pérez